## **EDICTO No.17**

Dentro del presente EXEQUÁTUR; Licenciada MAGDA ADELAIDA HOLDER BONILLA, apoderada judicial de la señora DAYRA ZURELDA GUERRA DE SEDAS, solicita el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera de divorcio, emitida por el Tribunal del Distrito Judicial Veintidós, en y para el Condado de ST. Tammany, Estado de Lousiana, Estados Unidos de América, mediante la cual decreta disuelto el vínculo matrimonial del señor BIZHAN O MAILLIE ASKARI y la señora DAYRA ZURELDA GUERRA DE SEDAS; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). En consecuencia, LA SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley RECONOCE Y DECLARA EJECUTABLE en la República de Panamá, la Sentencia Extranjera de Divorcio, proferida por el Tribunal del Distrito Judicial Veintidós, en Y para el Condado de St. Tammany, Estado de Lousiana, Estados Unidos de América, por medio del cual se declara disuelto el vínculo matrimonial habido entre BIZHAN O´ MAILLIE ASKARI con pasaporte No. 438-37-2859 y la señora DAYRA ZURELDA GUERA DE SEDAS con cédula de identidad personal No. 8-239-1722.

**SE AUTORIZA** a la Dirección General del Registro Civil de la República de Panamá, que realice las anotaciones e inscriba, en los libros correspondientes, la sentencia de divorcio antes señalada, en los mismos términos que ella indica.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Artículo 100, 877, 1419 y 1420 del Código Judicial. Artículo 10, 11 y 212 del Código de la Familia. Artículo 38, 156 y 157 del Código de Derecho Internacional Privado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU O

CDA. YANIXSA Y. YUEN C.

Secretaria General de la

Geste Suprema de Justicia.

EXP: 111766-2024 /g.s.

ZORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## **EDICTO No.18**

Dentro del presente EXEQUÁTUR; Licenciada YULI LEANIS ESPINOSA RODRÍGUEZ, apoderada judicial de la señora LILIANA INDABURU LINARES, solicita el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera de divorcio, proferida por el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, Colombia, de fecha nueve (9) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), mediante la cual se decreta disuelto el vínculo matrimonial entre los señores LILIANA INDABURU LINARES y MAURICIO EDUARDO HEINCKE FORERO; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

> "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). LA SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DECLARA VIABLE la solicitud de reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera emitida por el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, Colombia, por la cual se anula el matrimonio entre los señores LILIANA INDABURU LINARES con identificación No. E-8-206753 y el señor HEINCKE **FORERO MAURICIO EDUARDO** identificación No. Aa478015, formalizada por la licenciada YULI LEANIS ESPINOSA RODRÍGUEZ en su condición de apoderada legal de la señora LILIANA INDABURU **LINARES** y se **ORDENA** el desglose correspondiente.

> SE AUTORIZA a la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de la República de Panamá, que realice las anotaciones e inscriba en los libros correspondientes, la sentencia de divorcio antes señalada, en los mismos términos que ella indica.

> FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 665, 877, 1419 y 1420 del Código de Panamá; artículo 155 y 156 del Código de Derecho Internacional Privado.

> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

> YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General de la

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Suprema de Justicia".

EXP: 108466-2024

/g.s.

Corte Suprema de Justicia. Panamá 14